



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
– BBVA COLOMBIA

Demandado: ELÍAS MIGUEL ESPAÑA ESCORCIA

Rad. 110014189037-2021-01071-00

En atención a que el juez no está sujeto a autos ilegales y con el fin de evitar futuras nulidades procesales, este Despacho procede a realizar el control de legalidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de C.G.P.

CONSIDERACIONES

Revisadas las diligencias, se evidencia por el despacho:

1. Que de la revisión de la totalidad del expediente, se evidenció que la presente demanda se inadmitió mediante auto notificado mediante estado del 1º de julio de 2021.
2. Que en dicha providencia se le concedió cinco días para subsanar las falencias presentadas, término que le empezaba a correr a partir del viernes 2 de julio hasta el 9 de julio hogaño.
3. Que el extremo demandante allegó el memorial de subsanación el 9 de julio de 2021, situación que se puede constatar en la bandeja de entrada del correo electrónico del despacho; no obstante haber subsanado en término, se rechazó la demanda por medio de auto del 18 de agosto de 2021.
4. Teniendo en cuenta lo previamente señalado por el despacho, se procederá a dejar sin valor ni efecto la providencia en comento, por no estar ajustada a la ley.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la providencia fechada el 18 de agosto de 2021, que dispuso rechazar la demanda por no subsanar la demanda, por los motivos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: En consecuencia, estese a lo dispuesto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 27 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA